

Artículo 7 de la **Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º. Cuota

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales .....	13,12 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	35,44 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	74,82 €
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	93,19 €
De más de 20 caballos fiscales en adelante .....	116,48 €

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas .....	86,63 €
De 21 a 50 plazas .....	123,39 €
De más de 50 plazas .....	154,23 €

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	43,97 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	86,63 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .....	123,39 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	154,23 €

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales .....	18,38 €
De 16 a 25 caballos fiscales .....	28,88 €
De más de 25 caballos fiscales .....	86,63 €

E) Remolques y semirremolques arrastrados

por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil .....	18,38 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	28,88 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	86,63 €

F) Otros vehículos:

Ciclomotores .....	4,60 €
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	4,60 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	7,87 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	15,76 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	31,50 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	63,00 €

Artículo 8º de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Usos domésticos:

A1) Con contador (60 m3 mínimo semestre) .....	0,31 €m3
- Exceso sobre mínimo anterior .....	0,52 €m3
A2) Sin contador (200 m3 mínimo semestre) .....	0,52 €m3
A3) Cuota por alta servicio .....	208,- €

B) Usos ganaderos:

B1) Con contador .....	0,42 €m3
B2) Sin contador (2000 m3 mínimo semestre) .....	0,73 €m3

---

B3) Cuota por alta servicio .....	208,- €
C) Usos para comercios, talleres, bares y restaurantes:	
C1) Con contador .....	0,42 €/m <sup>3</sup>
C2) Sin contador (3000 m <sup>3</sup> mínimo semestre) .....	0,83 €/m <sup>3</sup>
C3) Cuota por alta servicio .....	312,- €
D) Otros usos:	
D1) Con contador .....	0,68 €/m <sup>3</sup>
D2) Sin contador (5.000 m <sup>3</sup> mínimo semestre) .....	0,83 €/m <sup>3</sup>
D3) Cuota por alta servicio .....	312,- €